

# GACETA MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlacomulco 2016-2018**



GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018  
**Atlacomulco**

*lo haces tú!*

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO 2016 - 2018

AÑO I • VOLUMEN I ATLACOMULCO DE FABELA, MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2016

NÚMERO 6

Periodo de publicación: Marzo de 2016



Decoración de la Iglesia de San Antonio Enchisi



# GACETA MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018  
**Atlaacomulco**  
*lo haces tú!*



Ayuntamiento Constitucional de  
**Atlaacomulco 2016-2018**  
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLAACOMULCO 2016 - 2018

AÑO I • VOLUMEN I ATLACOMULCO DE FABELA, MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2016

NÚMERO 6

## CONTENIDO

	Pág.
Acuerdos de la XI Sesión Ordinaria de Cabildo.....	4
Convocatoria al Programa de Estímulos Educativos 2016.....	5
Acuerdos de la III Sesión Extraordinaria de Cabildo.....	7
Reformas al Bando Municipal de Atlaacomulco 2016.....	8



## XI SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN LA CIUDAD DE ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2016-2018; LOS C.C. ANNA MARÍA CHIMAL VELASCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ULISES MERCADO PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ROSA MARTHA CHÁVEZ ALEJO, PRIMERA REGIDORA; DAVID MORELOS GONZÁLEZ, SEGUNDO REGIDOR; LIDIA MARTÍNEZ MODESTO, TERCERA REGIDORA; MARIO MONDRAGÓN RUIZ, CUARTO REGIDOR; JANNETH MARIBEL MONTIEL RAMÍREZ, QUINTA REGIDORA; KENEDY MARTÍNEZ REYES, SEXTO REGIDOR; ISAAC GONZÁLEZ ESCOBAR, SÉPTIMO REGIDOR; ALMA ROCÍO CERNUDA HERNÁNDEZ, OCTAVA REGIDORA; MARÍA FERNANDA ROJAS SANABRIA, NOVENA REGIDORA; MACRINA ARMENTA CRUZ, DÉCIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. SIMÓN FLORES RAMÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I Y V.





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

PM/SA/01824/03/16

17.1

EL QUE SUSCRIBE PROFR. SIMÓN FLORES RAMÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

**CERTIFICA**

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un Acta de Cabildo No. XI, celebrada a las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día miércoles dieciséis del mes de marzo del año dos mil dieciséis, que en el desahogo del punto No. IV, a la letra dice: "SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

**ACUERDO:**

**PMATLA/SA/PRIMERO/16.-** SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS EDUCATIVOS 2016.

**PMATLA/SA/SEGUNDO/16.-** SE INSTRUYE AL TITULAR DE EDUCACIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

**PMATLA/SA/TERCERO/16.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS Y LOS LUGARES VISIBLES DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
ATENTAMENTE  
MTRO. SIMÓN FLORES RAMÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atlacomulco de Fabela, México, C.P. 50450; Tel./Fax: (712) 122 0333, 122 0200  
[www.atlacomulco.gob.mx](http://www.atlacomulco.gob.mx)





### PROGRAMA DE ESTIMULOS EDUCATIVOS 2016 EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATZACOMULCO

#### INVITA

A los estudiantes destacados del Municipio de Atzacomulco a participar en el concurso de becas económicas 2016; el cual tiene por objetivo **estimular** su formación educativa y contribuir a la conclusión de la misma en nivel primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura, bajo las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA:** Podrán participar únicamente los estudiantes de instituciones Públicas del Municipio que cursen sexto grado de primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura.

**SEGUNDA:** La beca consiste en un apoyo económico de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) pesos para sexto grado de primaria y secundaria, \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.) pesos para preparatoria y \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) pesos para licenciatura y será pagado en una sola exhibición en efectivo.

**TERCERA:** Los aspirantes deberán efectuar el trámite de forma individual y con estricto apego a los términos establecidos en esta Convocatoria.

**CUARTA:** Los aspirantes deberán cubrir los requisitos y entregar la documentación que a continuación se menciona.

#### REQUISITOS

- I. Ser originario del Municipio de Atzacomulco o presentar documento probatorio de residencia mínima de 3 años.
- II. No estar becado por ningún organismo público o privado en el momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que recibe los beneficios del Programa de Estimulos Educativos 2016.
- III. Acreditar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10, en el ciclo escolar anterior.
- IV. Aportar información en el formato específico otorgado en la Coordinación de Educación, para efectos de estudio socioeconómico.
- V. El ingreso familiar deberá ser igual o menor a cuatro salarios mínimos diarios y entregar la documental siguiente:

#### DOCUMENTOS

- I. Solicitud.
- II. Acta de Nacimiento.
- III. Credencial de elector vigente del padre o tutor.
- IV. Constancia de residencia **(a nombre del estudiante)** asiendo que tiene radicando mínimo 3 años en el Municipio, expedida por el Delegado Municipal o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana, según sea el caso.
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Boleta de calificaciones del ciclo escolar anterior, que acredite la condición de alumno regular con promedio mínimo 9.0 en escala de 0 a 10; en el caso de preparatoria y licenciatura deberán presentar las boletas y/o historial académico de los dos últimos semestres.
- VII. Constancia de inscripción del ciclo escolar 2015-2016.
- VIII. Comprobante de ingresos del padre o tutor.

Los documentos relacionados serán entregados en copia tamaño carta, debiendo exhibir los originales para su cotejo. El formato de solicitud se otorga en la oficina de la coordinación de educación.

#### RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

**QUINTA:** El periodo de entrega de documentos y registro de solicitudes se llevará a cabo del **4 al 15 de abril del año en curso, en horario y días hábiles**, en la oficina de la Coordinación de Educación, ubicado en la calle Julián González a un costado de la presidencia municipal, Cal. Centro, Atzacomulco, Estado de México. No se recibirán expedientes incompletos.

#### RESULTADOS

**SEXTA:** El Comité Técnico del Programa de Estimulos Educativos 2016, dará a conocer el resultado mediante la publicación de los nombres de los estudiantes beneficiados a partir del 15 de junio del presente año, en la oficina de la Coordinación de Educación.

**SÉPTIMA:** Los beneficiados recibirán el dictamen de asignación en el Palacio Municipal, en las oficinas de la Coordinación de Educación, a partir del 15 de junio del presente año.

#### TRANSITORIOS

**DICTAVA:** Todos los trámites para la beca serán gratuitos.

**NOVENA:** Será motivo de cancelación:

- Cuando la documentación entregada no se apege a lo establecido en esta convocatoria o se encuentre falsedad en la información proporcionada por el solicitante.
- La realización del trámite por duplicado.
- En caso de que el interesado no dé seguimiento al trámite o no solicite el oficio de asignación de beca en el tiempo establecido.

**DÉCIMA:** La beca se otorgará a un integrante por familia.

**DÉCIMA PRIMERA:** Bajo ninguna circunstancia se permitirá la inclusión al Programa Municipal de Becas 2016, a familiares en primer grado de servidores públicos municipales, estatales y federales. (OSSENYM, ISSSTE, ISSM E IMSS)

**DÉCIMA SEGUNDA:** La participación de las familias que fueron beneficiadas con el Programa Municipal de Becas 2015, será restringida en esta ocasión, lo anterior con la finalidad de brindar el apoyo a otros estudiantes.

**DÉCIMA TERCERA:** Se dará prioridad a los solicitantes pertenecientes a grupos vulnerables, siempre y cuando reúnan los requisitos y documentos señalados anteriormente.

**DÉCIMA CUARTA:** El número de becas que se otorguen estará sujeto al presupuesto autorizado por acuerdo previo de Cabildo.

**DÉCIMA QUINTA:** Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Técnico del Programa de Estimulos Educativos 2016.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PUBLICA EN ATZACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATZACOMULCO 2016-2018



### III SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

EN LA CIUDAD DE ATLACOMULCO DE FABELA, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA MARTES VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2016-2018; LOS C.C. ANNA MARÍA CHIMAL VELASCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ULISES MERCADO PÉREZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ROSA MARTHA CHÁVEZ ALEJO, PRIMERA REGIDORA; DAVID MORELOS GONZÁLEZ, SEGUNDO REGIDOR; LIDIA MARTÍNEZ MODESTO, TERCERA REGIDORA; MARIO MONDRAGÓN RUIZ, CUARTO REGIDOR; JANNETH MARIBEL MONTIEL RAMÍREZ, QUINTA REGIDORA; KENEDY MARTÍNEZ REYES, SEXTO REGIDOR; ISAAC GONZÁLEZ ESCOBAR, SÉPTIMO REGIDOR; MARÍA FERNANDA ROJAS SANABRIA, NOVENA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. SIMÓN FLORES RAMÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I Y V.





"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

PM/SA/01913/03/16

17.1

EL QUE SUSCRIBE PROFR. SIMÓN FLORES RAMÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATZACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.

### CERTIFICA

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edificio, existe un Acta de Cabildo No. III Extraordinaria, celebrada a las diecisiete horas con veintiocho minutos del día martes veintidós del mes de marzo del año dos mil dieciséis, que en el desahogo del punto No. IV, a la letra dice: "SE APRUEBAN Y EXPIDEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

### ACUERDOS:

**PMATLA/SA/PRIMERO/16.-** SE APRUEBAN EN LO PARTICULAR LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL 2016 EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS.

**PMATLA/SA/SEGUNDO/16.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

**PMATLA/SA/TERCERO/16.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DE ATZACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO", PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATZACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO".

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atzacomulco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



c.c.p. expediente.

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atzacomulco de Fabela, México, C.P. 50450, Tel./Fax: (712) 122 0333, 122 0200  
[www.atzacomulco.gob.mx](http://www.atzacomulco.gob.mx)



# GACETA MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

**MEDIO INFORMATIVO OFICIAL**

**AÑO 01, 22 DE MARZO DEL 2016.**

Los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en esta Gaceta Oficial, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, 31 fracción I y XXXVI, 48 fracción III, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





## SUMARIO

### REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL 2016

APROBACIÓN DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 72, 114 PÁRRAFO I FRACCION II, 115, 116 FRACCIONES V y IX, 117 PÁRRAFO I, 119, 120, 121 PÁRRAFOS III, IX, X y XI, 122, 129, 130, 133 FRACCIÓNES II y III, y 138 PÁRRAFO III.

**TEC. EN CONT. ANNA MARIA CHIMAL VELASCO**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; hace saber a los habitantes del Municipio de Atlacomulco que:

El Ayuntamiento de Atlacomulco, en sesión extraordinaria y solemne de Cabildo ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 1:** Se reforma el Artículo 72 del Bando Municipal, para quedar como sigue:

**Artículo 72.** Para el logro de sus fines, los Órganos de la Administración Pública Municipal, deberán conducir sus actividades en forma planeada, programada y con base en la legislación correspondiente, en las políticas públicas, la jerarquización y las restricciones que establezca el Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éste se deriven, integrándose con las Direcciones, Coordinaciones, Departamentos, Oficialías y Unidades Administrativas necesarias, previa aprobación del Cabildo y conforme a sus recursos presupuestales.



## 1. Presidencia Municipal.

### 1.1 Secretaría Particular.

1.1.1 Coordinación de Proyectos Estratégicos y Gestión de Recursos.

1.1.2 Coordinación de Atención y Orientación Ciudadana.

1.1.3 Coordinación de Giras y Logística.

1.1.4 Comunicación Social y Relaciones Públicas.

1.1.5 Secretaría Técnica.

1.1.5.1 Departamento de Asesores (jurídico, económico y político).

1.1.6 Coordinación Administrativa.

### 1.2 Secretaría Particular Adjunta.

## 2. Secretaría del Ayuntamiento.

### 2.1 Dirección de Gobernación

2.1.1 Coordinación de Seguimientos de Acuerdos de Cabildo y Agenda Institucional.

2.1.2 Coordinación de Concertación Política y Participación Ciudadana.

2.1.3 Coordinación de Enlace con Comunidades Eclesiásticas.

### 2.2 Dirección de Protección Civil y Bomberos.

### 2.3 Coordinación de Modernización e Innovación.

### 2.4 Coordinación de Asuntos Jurídicos.

2.4.1 Departamento de Reglamentación, Convenios y Contratos.

2.4.2 Departamento Contencioso.

2.4.3 Departamento de Oficialías de Registro Civil.

### 2.5 Coordinación de la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores.



- 2.6 Departamento de Archivo Municipal.
- 2.7 Departamento de Junta de Reclutamiento.
- 2.8 Departamento de Control Patrimonial.
- 2.9 Oficialía Conciliadora y Mediadora.
- 2.10 Oficialía Calificadora.
- 3. Tesorería Municipal.
  - 3.1 Coordinación de Ingresos y Catastro.
    - 3.1.1 Departamento de Ingresos.
    - 3.1.2 Departamento de Créditos Fiscales.
    - 3.1.3 Departamento de Catastro Municipal.
    - 3.1.4 Departamento de Parquímetros.
  - 3.2 Coordinación de Egresos, Presupuesto, Contabilidad y Cuenta Pública.
    - 3.2.1 Departamento de Egresos.
    - 3.2.2 Departamento de Control Presupuestal.
    - 3.2.3 Departamento de Contabilidad y Cuenta Pública.
  - 3.3 Coordinación de Informática.
- 4. Dirección de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
  - 4.1 Unidad de Información.
  - 4.2 Departamento de Planeación y Programación.
  - 4.3 Departamento de Seguimiento y Evaluación.
- 5. Dirección de Administración.
  - 5.1 Departamento de Recursos Materiales y Parque Vehicular.
    - 5.1.1 Jefe del Área Parque Vehicular.



- 5.2 Departamento de Recursos Humanos.
- 5.3 Departamento de Secretariado Técnico del Comité de Obra Pública y Adquisiciones.
- 5.4 Unidad de Tecnologías de la Información (TICS).
- 6. Dirección de Servicios Públicos.
  - 6.1 Coordinación de Mantenimiento de Servicios Generales.
    - 6.1.1 Auxiliar de Bacheo.
  - 6.2 Limpia, Recolección y Relleno Sanitario.
  - 6.3 Panteones.
  - 6.4 Rastro Municipal.
  - 6.5 Parques y Jardines.
  - 6.6 Alumbrado Público.
- 7. Dirección de Obras Públicas.
  - 7.1 Departamento de Estudios y Proyectos.
  - 7.2 Departamento de Programación.
  - 7.3 Departamento de Licitaciones y Contratos.
  - 7.4 Departamento de Ejecución y Supervisión de Obras Públicas.
  - 7.5 Departamento de Contabilidad.
  - 7.6 Jefe de Área del Banco de Tezontle.
    - 7.6.1 Auxiliar de Rehabilitación de Caminos.
    - 7.6.2 Auxiliar de Maquinaria.
- 8. Dirección de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - 8.1 Departamento Bio digestor.



- 8.2 Departamento de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 8.3 Departamento de Control y Vigilancia Ambiental.
- 9. Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad.
  - 9.1 Departamento de Licencias de Construcción.
  - 9.2 Departamento de Ordenamiento Territorial.
  - 9.3 Departamento de Vivienda.
  - 9.4 Departamento de Movilidad.
- 10. Dirección Desarrollo Social.
  - 10.1 Coordinación de Programas Sectoriales.
    - 10.1.1 Departamento de Educación.
    - 10.1.2 Instituto de Cultura.
      - 10.1.2.1 Bibliotecas Públicas Municipales.
      - 10.1.2.2 Institutos, Museos y Centros de Cultura.
    - 10.1.3 Departamento de Salud y Políticas Preventivas.
      - 10.1.3.1 Centro de Control Animal.
      - 10.1.3.2 Proyectos Productivos y Emprendedurismo.
      - 10.1.3.3 Vinculación con Programas de Apoyo a la Mujer y Fortalecimiento de Capacidades.
  - 10.2 Coordinación de Programas de Atención a Grupos.
    - 10.2.1 Departamento de Programas Sociales.
    - 10.2.2 Departamento de Asuntos Indígenas y Migrantes.
- 11. Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural.
  - 11.1 Coordinación de Fomento Económico y Turismo.



## **11.1.1 Departamento de Fomento Artesanal.**

11.2 Coordinación de Servicio Municipal de Empleo.

11.3 Coordinación de Desarrollo Rural y Agropecuario.

11.4 Coordinación del Instituto del Emprendedor.

## **11.5 Coordinación de Mejora Regulatoria.**

11.5.1 Departamento de Programación de Inversiones y Apertura de Empresas.

## **11.6 Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones.**

### **11.6.1 Departamento de Tianguis y Mercados.**

12. Dirección de Seguridad Pública.

12.1 Coordinación de Prevención del Delito.

12.2 Coordinación Operativa de Seguridad Pública.

12.2.1 Jefe de Servicio 1.

12.2.2 Jefe de Servicio 2.

12.3 Coordinación del C2.

12.4 Coordinación de Administración.

12.4.1 Departamento de Profesionalización de los Cuerpos Policiacos.

13. Contraloría Municipal.

13.1 Auditoría Financiera.

13.1.1 Auditoría de Obra.

13.1.2 Contraloría Social y Supervisión de Obra.

13.2 Área Jurídica y Control Patrimonial.

13.2.1 Dictaminador.

13.2.2 Secretaría de Acuerdos.



13.3 Auxiliar.

14. Organismos Autónomos.

14.1 Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

15. Organismos Desconcentrados.

15.1. Instituto Municipal de la Juventud.

15.2. Instituto Municipal de la Mujer.

El orden de las Dependencias o Entidades, no implica jerarquía entre sí, debiendo coordinar sus actividades y proporcionarse ayuda mutua, asesoría e información cuando el ejercicio de sus atribuciones lo requieran; mediante canales de comunicación eficaces, eficientes y productivos.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 2:** Se reforma el párrafo I y la Fracción II del Artículo 114 del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 114.** *Toda actividad industrial, comercial, prestación de servicios que realice una persona física o jurídica colectiva, pública o privada, requiere de autorización, licencia o permiso del Ayuntamiento. La autorización, licencia o permiso, se expedirá mediante oficio que firmarán de manera conjunta el Director de **Fomento Económico y Desarrollo Rural** y el Secretario del Ayuntamiento. La autorización, licencia o permiso únicamente concede a su Titular el derecho de ejercer la actividad para la que le fue concedida en los términos expresos en el documento y será válida durante el año calendario en que se expida, siendo obligatoria su revalidación o refrendo durante los primeros tres meses de cada año. Conforme al Código Administrativo. Se deberán atender, además, las siguientes consideraciones:*

*I. En ningún caso la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, podrá abrir o iniciar actividades antes del otorgamiento de la autorización; La autorización deberá ser ejercida por el Titular de la misma y no la puede transferir o ceder sin el consentimiento expreso del Cabildo;*

*II. Para la expedición de la licencia, permiso o autorización a que se refiere este artículo, el solicitante deberá cubrir previamente los requisitos fiscales, técnicos y administrativos que la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural** le requiera y establezcan los ordenamientos aplicables;*



III. La revalidación de la Licencia será a petición de su Titular y estará sujeta a la aprobación del Ayuntamiento previo el pago de los derechos correspondientes, los cuales deberán efectuarse durante los tres primeros meses del año, quedando sujeta a cancelación en caso de omisión;

IV. La autoridad competente expedirá la constancia de revalidación en un término de diez días hábiles;

V. Las autorizaciones, licencias o permisos quedarán sin efecto si se incumplen las condiciones a que estén supeditadas y podrán ser revocadas cuando desaparezcan las condiciones o circunstancias que motivaron su otorgamiento;

VI. Además de lo establecido en el presente artículo, las personas físicas o jurídicas colectivas deberán obligatoriamente cumplir con los requisitos que señala la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México para obtener su Licencia de Funcionamiento;  
y

VII. Todo establecimiento cualquiera que sea su giro deberá contar imprescindiblemente con extinguidor, señalización y botiquín de primeros auxilios para el otorgamiento de la Licencia.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 3:** Se reforma el Artículo 115, del bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 115.** Corresponde a la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural** en coordinación con la Tesorería Municipal actualizar los padrones administrativo y fiscal respectivamente, de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que operen dentro del territorio municipal.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 4:** Se reforma las FRACCIONES V y IX del Artículo 116, Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 116.** Se requiere licencia, autorización o permiso del Ayuntamiento a través del Titular del área administrativa correspondiente para:

I. Iniciar cualquier actividad comercial, industrial o de servicios y para funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;





*II. Construcciones, uso de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones para la ocupación de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra;*

*III. La colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio. Las personas que pinten o peguen propaganda comercial en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, deberán retirarla a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se efectúe el acto anunciado y en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá retirarla a costa de esta omisión. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición el Ayuntamiento fijará la caución correspondiente;*

*IV. El ejercicio de cualquier actividad comercial o prestación de un servicio dentro de los mercados o en sus áreas de afluencia. Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas o que ejerzan una actividad comercial serán organizadas y controladas por la autoridad municipal al expedir licencia, autorización o permiso según corresponda. Para efectos de la expedición de las licencias, autorizaciones o permisos a que alude el presente artículo, se requiere reunir los requisitos que establecen las leyes y reglamentos respectivos;*

*V. Espacios de maniobras de carga, descarga y estacionamiento en la vía pública de competencia municipal, previo dictamen que emita la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**, así como los espacios que pretendan ocupar los comerciantes en los Tianguis y Mercados;*

*VI. La circulación de transporte de carga y ejecución de maniobras, si son más de tres toneladas y se encuentran dentro del primer cuadro de la cabecera municipal y zonas restringidas, previo estudio y análisis por parte de la dependencia responsable;*

*VII. Cualquier actividad publicitaria como repartición de volantes, perifoneo, lonas y gallardetes, respetando los términos y condiciones bajo los cuales se expida dicha autorización o permiso;*

*VIII. Establecimiento de nuevos conjuntos comerciales, de servicios, industriales y mixtos; y*

*IX. Toda actividad comercial, recreativa y espectáculos públicos, ajena a lo establecido previamente en la Licencia otorgada por la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural** y realizada en los estacionamientos, áreas de uso común, jardines, carga y descarga y/o espacios abiertos de empresas, industrias, comercios y actividades particulares, están*



obligados a solicitar autorización al Ayuntamiento y cubrir los derechos correspondientes.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 5:** Se reforma el Párrafo I, del Artículo 117 del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 117.** *La realización de eventos especiales en el Municipio tales como bailes públicos, bailes familiares que ocupen la vía pública, presentaciones artísticas, exposiciones de autos, espectáculos populares y cualquier evento público, están sujetos a la aprobación del Ayuntamiento, y la supervisión y vigilancia de los mismos, corresponde a la Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural.*

*En los eventos mencionados en el párrafo anterior, así como en eventos particulares tanto en casa habitación como en los espacios destinados para tal fin, se deberán observar los lineamientos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con respecto a las emisiones de volumen o intensidad de ruido; a su vez, para la realización de eventos masivos deberán supeditarse a la normatividad establecida en la Ley de Eventos Públicos del Estado de México.*

*Para el caso de la autorización de los sorteos se deberán presentar los permisos que establecen las Leyes Federales y Estatales correspondientes.*

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 6:** Se reforma el Artículo 119, del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 119.** *Es obligación del Titular de toda licencia, autorización o permiso exhibir a los inspectores de la Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural, legalmente autorizados, la documentación original otorgada por el Ayuntamiento para ejercer su actividad comercial.*

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 7:** Se reforma el Artículo 120, del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 120.** *El ejercicio de las actividades a las que se refiere este Capítulo se sujetará además, a las normas del Código Financiero, la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, al presente Bando Municipal, al Reglamento de Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural, y demás disposiciones dictadas por el Ayuntamiento.*

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 8:** Se reforma el Artículo 121 Párrafos III, IX, X y XI, del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 121.-** *Previo acuerdo de Cabildo, el Ayuntamiento podrá conceder licencia,*



autorización o permiso para el establecimiento e inicio de operaciones o funcionamiento de nuevos restaurantes-bar, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, centros botaneros, juegos electrónicos y máquinas de video, centros comerciales de autoservicio, supermercados, lonjas mercantiles y mini súper, vinaterías, sanatorios, clínicas, hospitales, hoteles, rastros particulares, talleres mecánicos, hojalatería y pintura, vulcanizadoras, mercados, funerarias, gasolineras, gaseras, gasoneras, fraccionamientos, desarrollos urbanos y conjuntos habitacionales, explotaciones mineras o forestales.

El acuerdo deberá estar debidamente sustentado en los dictámenes socioeconómicos, de impacto ambiental y demás requisitos legales, que en su caso contenga el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de conformidad a la zona en la que se ubique el inmueble. Así como en los demás ordenamientos legales de acuerdo al giro, debiendo en todo momento observar las medidas de seguridad que señalen los ordenamientos en materia de protección civil.

Una vez otorgada la autorización del Cabildo, la expedición del permiso, autorización o licencia se deberá firmar de manera conjunta por los Titulares de la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**, y de la Secretaría del Ayuntamiento.

Para todo lo relativo a la construcción de edificios en los que se ubicarán de manera específica negocios relativos a los giros arriba descritos, se atenderá a lo señalado en los artículos 145 y 146 del presente Bando Municipal.

En caso de construcción y demolición de edificaciones el permiso deberá ser firmado por el Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad. Se requiere visto bueno emitido por el Cabildo para la construcción de edificios en los que se ubicarán de manera específica negocios relativos a los giros arriba descritos, mismo que no sustituye en ningún momento a la Licencia de Construcción que otorga la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad.

Además deberán observar las medidas de seguridad que señalen los ordenamientos en materia de Protección Civil.

En el caso de que se expida la autorización, licencia o permiso, los establecimientos deberán, ubicarse en un radio de quinientos metros de distancia de los centros educativos, estancias infantiles, instalaciones o centros de salud, culturales y deportivos, debiendo contar con los cajones suficientes para estacionamiento.

Los establecimientos que por la naturaleza de su giro vendan autopartes u ofrezcan servicios financieros deberán cumplir con las disposiciones legales de carácter federal y estatal.

Todo establecimiento comercial o de servicio de bajo y mediano riesgo comprendido en el catálogo del Sistema de Apertura Rápido de Empresas (SARE) que deje de funcionar, sin que medie aviso de baja o suspensión ante este Ayuntamiento; previa inspección de la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**, será sometido a Cabildo para que se autorice su



baja automática.

Toda Licencia de Funcionamiento que expida la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural** a restaurantes-bar, salones de fiesta con pista de baile, video-bares, discotecas, centros botaneros, juegos electrónicos, máquinas de video, vinaterías, cantinas, billares y en general todos aquellos negocios que incluyan la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada, se otorgarán exclusivamente para el domicilio que solicita el particular y de carácter intransferible.

Todo establecimiento dedicado a la venta y/o distribución de bebidas alcohólicas en envase abierto y/o al copeo para su consumo inmediato, deberá contar con el dictamen de factibilidad emitido por el Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, mismo que será refrendado obligatoriamente cada año, previa solicitud de renovación o expedición de Licencia de Funcionamiento ante la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 9:** Se reforma el Artículo 122 del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 122.** Con motivo de la licencia, autorización o permiso, las personas en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o de servicio, no podrán invadir u obstruir ningún bien del dominio público, como plaza cívica, plaza atrial, banquetas, calles, áreas de estacionamiento, vialidades, camellones, portales, jardines municipales y derecho de vía, espacios de acceso a personas con discapacidad. En caso de infringir la misma, le serán resguardados los objetos y/o mercancías por la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 10:** Se reforma el Artículo 129 del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 129.** El Ayuntamiento por conducto del Departamento de Tianguis y Mercados y de la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**, elaborará el padrón de comerciantes locatarios, tianguistas y ambulantes que realicen su actividad dentro del Municipio y lo mantendrá actualizado de manera permanente, en coordinación con los registros que guarda la Tesorería Municipal.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 11:** Se reforma el Artículo 130 del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 130.** Las áreas destinadas para ejercer la actividad comercial, así como en las fechas correspondientes a la fiesta de Día de Reyes, Fiesta de la Candelaria, Día del Amor y la Amistad, Festivales Culturales, Semana Santa, Día de la Madre, Feria del Pueblo, Día de Muertos, Fiestas Decembrinas, serán determinadas y autorizadas, previo estudio de la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural** y el Departamento de Tianguis y



Mercados.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 12:** Se reforma el Artículo 133 del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 133.** El horario que se autorice para la actividad comercial y de servicios, que se desarrolle dentro del Municipio se clasifica en: ordinario, extraordinario y especial.

I. Ordinario Q | 1

GIROS	Días / Horario	
	Lunes a Sábado	Domingo
Hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para casas móviles, boticas, farmacias, sanitarios, hospitales, clínicas, expendios de gasolina con lubricantes y con venta de refacciones para automóviles, estacionamientos y pensiones para auto móviles, establecimientos de inhumaciones, talleres electromecánicos, y vulcanizadoras, mini súper, anexados a una gasolinera.	Las 24 horas	
Baños Públicos	06:00 – 19:00	15:00 – 06:00
Peluquerías ,salones de belleza y estéticas.	06:00 – 22:00	
Fondas, loncherías, taquerías, panaderías, carnicerías, neverías, papelerías, librerías, pescaderías, fruterías, recauderías y, torterías.	06:00 – 22:00	06:00 – 20:00
Molinos de nixtamal y tortillerías	06:00 – 20:00	06:00 – 18:00
Expendios de materiales para construcción y madererías.	08:00 – 19:00	08:00 – 16:00



Dulcerías, establecimientos para el aseo de calzado, tabaquerías, florerías, expendios de refrescos y de billetes de lotería	08:00 – 22:00	
Supermercados, tiendas de abarrotes, lonjas mercantiles y misceláneas.	07:00 – 22:00	
Mercados	07:00 – 20:00	
Billares	12:00 – 22:00	No aplica
Cantinas y pulquerías	08:00 – 22:00	
Vinaterías	09:00 – 20:00	10:00 – 15:00
Salas cinematográficas y teatros de revista.	11:00 – 23:30	
Juegos electrónicos y máquinas de video. Se prohíbe la entrada a estudiantes en el horario escolar.	12:00 – 18:00	
Restaurantes – Bar	Estarán sujetos a los horarios estipulados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México	
Puestos ambulantes que vendan tamales, atole, gelatinas, jugos, frutas y churros.	06:00 – 11:00	

<p><i>Pistas de baile, discotecas, antros y/o música magnetofónica. Queda terminantemente prohibido el acceso a este tipo de establecimientos a menores de edad.</i></p>	<p>Estarán sujetos a los horarios estipulados en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México</p>	
<p><i>Establecimientos que realicen maniobras de carga y descarga de mercancías, materiales, materias primas y demás artículos, en caso de comercios establecidos, dentro del circuito.</i></p>	<p>22:00 – 07:00</p>	
<p><i>Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías y productos.</i></p>	<p>No aplica</p>	<p>08:00 – 18:00</p>
<p><i>Comerciantes dominicales que utilicen las calles y pasillos adyacentes a la explanada del tianguis para la venta de sus mercancías.</i></p>		
<p><i>Comerciantes dominicales que utilicen la explanada del tianguis para la descarga de sus mercancías y productos.</i></p>	<p>Sábado y Domingo 21:00 – 06:00</p>	

*El horario de funcionamiento de los tianguis y puestos semifijos, será fijado por la autoridad municipal. Los establecimientos que vendan cerveza con alimentos podrán hacerlo de las 10:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes, los sábados de las 10:00 a las 17:00 horas y los domingos de las 10:00 a las 15:00 horas.*

*Todo establecimiento comercial que expendan vinos, licores, cerveza o pulque en botella cerrada y cigarros tiene estrictamente prohibida la venta a menores de edad, así como la venta al copeo o botella destapada.*



Las fiestas que se realizan en domicilios particulares deberán observar un horario hasta las 02:00 horas y acatándolo contenido en el Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la Emisión de Ruido de la Ley Federal de Protección al Ambiente y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Los establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas al consumo inmediato, deberán sujetarse al cierre total de los mismos de acuerdo a su horario sin permanencia de clientes en el interior.

Los establecimientos o unidad es económicas de mediano y alto impacto comprendidos en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México se apegarán al horario de funcionamiento que señala ésta disposición legal.

## II. Extraordinario:

Los establecimientos que soliciten ampliación de horario de funcionamiento se sujetarán a las disposiciones de la Dirección de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**.

## III. Especial:

Estarán sujetos a este horario, todas aquellas actividades comerciales y deservicios, no comprendidos dentro de los horarios señalados con anterioridad, previo estudio por parte del Director de **Fomento Económico y Desarrollo Rural**, que justifique la autorización del mismo.

**PUNTO DE ACUERDO NUMERO 13:** Se Reforma el Párrafo III del Artículo 138 del Bando Municipal para quedar como sigue:

**Artículo 138.** El Ayuntamiento, en todo tiempo, está facultado para ordenar, supervisar, vigilar, controlar, inspeccionar, verificar, infraccionar, fiscalizar y clausurar las actividades comerciales que realicen los particulares; asimismo, ejecutar las medidas preventivas y de seguridad consideradas en éste ordenamiento legal, para lo cual se auxiliará del cuerpo de inspección que corresponda, a través de la Dirección de Fomento





*Económico y Desarrollo Rural, Tesorería y el Departamento de Tianguis y Mercados.*

*Es competencia del Ayuntamiento a través de la Dirección Fomento Económico y Desarrollo Rural, en materia de comercio, instaurar los Procedimientos Administrativos, esto es, otorgar la garantía de audiencia y desahogar la para posteriormente, remitirlas actuaciones al Oficial Calificador, quien será el encargado de imponer la sanción que proceda.*

*Todo lo no previsto en el presente Título quedará sujeto a lo dispuesto **en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México**, los Reglamentos de la Dirección de Fomento Económico y Desarrollo Rural, **así como del la Coordinación de Licencias, Permisos, Autorizaciones e Inspecciones**, y del Departamento de Tianguis y Mercados de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.*

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquense los presentes acuerdos y decretos en la Gaceta Municipal de Atlacomulco, Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Estos Acuerdos y Decretos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TURNASE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Acuerdo en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil dieciséis .-----

Por lo tanto mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.



**TEC. EN CONT. ANNA MARIA CHIMAL VELASCO,**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

(RÚBRICA)

**PROFESOR SIMÓN FLORES RAMÓN.**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

(RÚBRICA)





Obra realizada por:  
**Ayuntamiento Constitucional de Atzacomulco  
2016 - 2018**

Coordinación de Comunicación Social  
y Relaciones Públicas 2016 - 2018

Esta información puede ser utilizada únicamente para fines educativos, de investigación, legal y sin fines comerciales; con  
crédito al Ayuntamiento Constitucional de Atzacomulco 2016 - 2018.

Más información en: [www.atazacomulco.gob.mx](http://www.atazacomulco.gob.mx)

